

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

Año VIII

Panamá 19 de Septiembre de 1911.

EDICIÓN DIARIA

Número 1532

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMANA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 5a. Casa Particular: Calle 14 Oeste número 74.

Secretario de Relaciones Exteriores.

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 55.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 10.

Secretaria de Fomento,

G. C. AROSEMANA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 10.

EDITOR OFICIAL

JOSEPH A. DE AROSEMANA

Editor: Agencia Central, número 55

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

AVISO OFICIAL**El Presidente de la República**

Despacho en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene el día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 6 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verla para negocios oficiales de 8 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarla lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año, 8,00

Por seis meses, 8,00

Por tres meses, 1,60

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,85 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0,85 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías a Individuos a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras divididas en las márgenes del Río Chagres a B. 0,70 cada ejemplar.

En la Oficina General de la República,

José A. DE AROSEMANA

Contenido**Poder Ejecutivo Nacional****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 122.—Panamá, 8 de Septiembre de 1911.

Por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de fecha veinte de Octubre de 1910, que reforma la dictada en primera instancia por el señor Juez Segundo del Circuito de Veraguas, fue condenado Demetrio González a sufrir la pena de un año tres meses de presidio, como auxiliador del delito de hurto de ganado mayor.

Pide el aludido reo rebaja de la tercera parte de la pena que se le impuso y con tal fin acompaña los documentos que la Ley exige de cuyo examen resulta comprobado que su conducta ha sido buena durante el tiempo que ha estado preso, y que teniendo derecho a la deducción de los días que estuvo detenido cumple hoy las dos terceras partes de su condena.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Otorgar rebaja de la tercera parte de la pena corporal impuesta al reo Demetrio González, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Comunicarse por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, para los efectos legales consiguientes.

Regístrate y publíquese.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATINO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Decreto número 118 de 1911 de 7 de Septiembre, por el cual se abren varios créditos suplementarios al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, con imputación al Departamento de Instrucción Pública

2788

Tesorería General de la República

Balance de Caja de la Tesorería General de la República en 11 de Septiembre de 1911

2729

Provincia de Colón.

Juzgado Primero del Circuito.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1o. del Circuito de Colón, que el Secretario presenta al señor Juez en 1o. de Septiembre de 1911

2729

(Conclusión).

RESOLUCION NUMERO 123.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 123.—Panamá, 31 de Septiembre de 1911.

El reo Manuel S. Córdoba, condenado por el señor Juez del Circuito de Veraguas, según sentencia de fecha cinco de Julio del corriente año, a sufrir la pena de tres meses diez días de prisión por los delitos de irrespeto, injurias y amenazas á mano armada contra la persona de un empleado público, solicita se le conceda rebaja de la tercera parte de la expresada pena.

En vista de los comprobantes de buena conducta durante su prisión, y teniendo en cuenta que en esta fecha cumple las dos terceras partes de la pena que le fue impuesta,

SE RESUELVE:**Poder Ejecutivo Nacional****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESOLUCION NUMERO 122.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y

Conceder al reo Manuel S. Córdoba la rebaja de pena que ha solicitado.

Comuníquese esta providencia por telegrama al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, para que ordene la inmediata libertad del reo en referencia.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia

H. PATINO.

RESOLUCION NÚMERO 124.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 124.—Panama, 11 de Septiembre de 1911.

El reo Victor Fernández, condenado a sufrir la pena de tres años de prisión por el delito de robo, según sentencia de la Corte Suprema de Justicia de fecha veintinueve de Abril de 1910, reformatoria de la de primera instancia proferida por el señor Juez Cuarto del Circuito de Panamá pide que se le conceda rebaja de la tercera parte de su condena.

Examinadas las diligencias que acompaña a su solicitud, se advierte el certificado del Director del Presidio, refie-

rente á la conducta observada por el reo durante su prisión y quedó la letra dicta:

"Igualmente certifica que en el Libro de Conducta número 3, que se lleva en este Establecimiento aparece asentada una partida que consta que el mencionado reo Victor Fernández Clermont entró el día 17 de Junio de 1910 y se dedicó al trabajo en las Obras Públicas y durante el tiempo de su prisión ha sido un preso que ha observado siempre la buena conducta. El dia 21 de Mayo de 1911, á las 11 y 30 a. m., el reo Victor Fernández le infirió varias heridas al reo Santiago García, con un pedazo de machete de picar huesos, por lo que se le instruye un sumario en el Juzgado Tercero del Circuito."

En vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo que dispone el artículo 114 del Código Penal, el petitorio no es acreedor á que se le rebaje parte alguna de su pena.

Por tanto,

Se RESUELVE:

No acceder á la solicitud de rebaja de pena que hace el reo Victor Fernández.

Envíese copia auténtica de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, á fin de que la haga conocer del expresado reo."

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NÚMERO 118 DE 1911,

(de 7 de Septiembre),

por el cual se abren varios créditos supplementarios al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, con imputación al Departamento de Instrucción Pública

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 120 de la Constitución de la República, y en conformidad con lo que previene el artículo 50 de la Ley 34 de 1909, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el dia 4 de los corrientes, en vista de las necesidades expuestas por el señor Secretario de Instrucción Pública de establecer el sueldo de algunos Maestros de clases especiales de las Escuelas de la ciudad de David, de acuerdo al pago de los varios Porteros, indispensables en diferentes escuelas de la Capital y de Emperador (Zona del Canal), atender al pago del sueldo del nuevo Inspector de Instrucción Pública (Canal), así como al pago del sueldo del viático del mismo empleado, del sueldo de la Provincia del Darién, de los viáticos del mismo empleado, del sueldo del Escritorios y del alquiler del local donde ha de funcionar la Inspección, así como el de la Inspección que existe desde tiempo atrás, del sueldo de una Inspectora en la Escuela Normal de Institutoras, y de una Maestra más también de IV grado para la Anexa al mismo establecimiento, al aumento de los sueldos de dos sirvientes del Instituto Nacional, y al pago del sueldo de dos empleados de este orden que ha sido necesario crear en dicho plantel y al de los Escrivientes de las Inspecciones de Instrucción Pública de Occidente de Veraguas y del Norte de Coclé,

DECRETA:

Artículo único.—Abrense al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia los siguientes créditos:

Capítulo 80.

Inspecciones de Instrucción Pública (P).

Artículo 264 bis. Para pagar el sueldo del Inspector de Instrucción Pública y Estadística de la Sección del Sur de la Provincia de Los Santos á B. 75,00 mensuales en 16 meses del bienio..... B. 1.200

Para pagar el sueldo de los Escrivientes de las Inspecciones de Instrucción Pública del Occidente de Veraguas y de las del Norte de Coclé y Sur de Los Santos, respectivamente á B. 39,00 mensuales cada una en 16 meses del bienio.....

1.440 2.640 2.640.00

Passan..... 2.640.00 2.640.00

Vieniente..... 2.640.00 2.640.00

Capítulo 81.

Inspecciones de Instrucción Pública (M).

Artículo 265 bis. Para viáticos del Inspector de Instrucción Pública y Estadística de la Sección del Sur de la Provincia de Los Santos á B. 20,00 mensuales en 16 meses del bienio.....

320

Artículo 266 bis. Para el pago del alquiler de los locales en donde funcionan las Inspecciones del Norte y del Sur de Los Santos y el de la Sur de Coclé en 17 meses del bienio la primera y en 16 las dos últimas, á B. 7,50 mensuales cada uno.....

367,50 687,50

Capítulo 82.

Escuelas Primarias (P).

Artículo 278 bis. Para pagar la diferencia de los sueldos de dos Maestros de clases especiales de las Escuelas de ambos sexos de la ciudad de David en todo el bienio á B. 10,00 mensuales.....

480

Para pagar los sueldos de los Directores de las nuevas escuelas ó Maestros de las clases especiales que haya necesidad de crear en el resto del bienio.....

2.760 3.240

Artículo 278 bis. Para legalizar lo gastado en el pago del sueldo del Portero de la Escuela de varones de San Miguel (barrio de Calidonia) y para seguir pagándole el mismo sueldo en lo que resta del bienio, total 18 meses; de un segundo Portero para la Escuela de varones de Calidonia y de una segunda Portera para la de niñas de Santa Ana, en 17 meses del bienio á B. 25,00 mensuales cada una y de un Portero para las Escuelas de ambos sexos de Emperador (Zona del Canal), á B. 20,00 mensuales en 15 meses.....

1.620,00 4.860,00

Capítulo 84.

Instituto Nacional (P).

Artículo 276 bis. Para pagar la diferencia de los sueldos de dos sirvientes del Instituto Nacional en 18 meses del bienio á B. 10,00 mensuales cada uno y para pagar los sueldos de dos sirvientes más para el mismo establecimiento en 18 meses también, á B. 25,00 mensualmente.....

1.260,00

Capítulo 86.

Escuela Normal de Institutoras (P).

Artículo 284 bis. Para pagar el sueldo de una Inspectora en la Escuela Normal de Institutoras en 16 meses del bienio á razón de B. 50,00 mensuales.....

800,00

Artículo 286. Para pagar el sueldo de una Maestra más de IV grado en la Escuela Anexa á la Normal de Institutoras en 16 meses del bienio á razón de B. 75,00 mensuales.....

1.200,00 2.000,00

Capítulo 89.

Conservatorio de Música y Declamación (M).

Artículo 294. Para atender al aumento del valor del alquiler del local en donde funciona el Conservatorio Nacional de Música y Declamación en 17 meses del bienio á B. 50,00 mensuales.....

850,00

Capítulo 95.

Imprenta Nacional (P).

Artículo 307. Para pagar el aumento del sueldo del Segundo Jefe de la Imprenta Nacional en 16 meses del bienio á B. 10,00 mensuales.....

160,00

Total..... B. 12.457,50

Pásele copia de este Decreto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para los fines que determina la Ley 34 citada, publíquese y dése cuenta á la próxima Asamblea Nacional.

Dado en Panamá á los siete días del mes de Septiembre de mil novientos once.

FABIO AROSEMANA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. PRECIADO.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

BALANCE DE CAJA

de la Tesoreria General de la República, en 11 de Septiembre de 1911
Existencia anterior B. 26,661.675

INGRESOS:

Recibido del Juez Ejecutor del Barrio de Calidonia de esta ciudad lo recaudado por impuesto sobre inmuebles correspondiente á los años de 1909, 1910 y 1911. 752.215

Recaudos habidos en la Tesoreria según planillas 2,487.800

B. 29,821.690

EGRESOS:

Libranza del Administrador de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, á favor del señor B. D. Osorio por cuenta de remesas 1,000.000

Giros del Habitado General del Cuerpo de Policía Nacional para cubrir los gastos extraordinarios de dicho Cuerpo en Septiembre actual. 150.000

Sueldo del Corregidor y Secretario de Pueblo Nuevo de La Sabana en 12 y 10 días respectivamente del mes de Agosto pp.

Sueldo de la Telegrafista y del Cartero de Capira en Agosto pp.

Sueldo de W. P. Stine, como Ingeniero encargado de la División de Coelé Veraguas y Los Santos en el mes de Agosto pp.

Sueldo de Sofia Calderón, como Directora de la Escuela de Niñas de Arraiján en Agosto pp.

Sueldo de los Hermanos Charles Fralich y Urbano, como Profesores de Inglés y de Dibujo en la Escuela de Varones de San Felipe en Agosto pp.

Nominas y Cuentas del personal de empleados, jornaleros y demás gastos materiales hechos en los trabajos de Obras Públicas de la División de Coelé Veraguas y Los Santos en la semana del 20 al 26 de Agosto pp.

Cuentas de Villalaz y Co., por diferentes artículos despachados en Agosto para varios servicios públicos de orden de la Secretaría de Fomento.

Cuenta de A. Faiweather, por herriaje de bestias al servicio de aseo de la ciudad y un balancín para una de las regaderas de la misma.

Cuenta del Habitado del Cuerpo de Policía Nacional para cubrir el valor de los haberes de tres Agentes de Policía que fueron omitidos en la Nómina General del mes de Agosto pp.

Cuenta de Joaquín García, por un aviso que publicó en el diario "El Tiempo" para su uso para

Fondo B. 29,821.690 B. 2,325.855

Viejo B. 29,821.690 B. 2,325.855

la Inspección de Policía de Santa Ana 25.000
Cuenta de Maduro Lupi Company, por una máquina de escribir "Oliver" para la Notaría del Circuito de Santiago de Veraguas 85.000

Cuenta de Carmela U. de Krao, por traducción de la sentencia condenatoria proferida por la Corte Suprema de Justicia en el juicio de responsabilidad seguido al señor Rafael Neira A. como Gobernador de la Provincia de Colón. 12.000

Cuentas de Matilde y Silviana B. de Silva, por local, agua y luz suministradas en Agosto á la Oficina Telegráfica de Capira. 7.500

Cuenta de José del C. Ortega, por gastos hechos en la Secretaría de Instrucción Pública en el mes de Agosto pp. 5.900

Cuenta de Tomás Guardia, por lo invertido en el arrecho de Puerto Obaldía á sus sitios de 135 postes de hierro para el teléfono de este Puerto á Antón. 40.000

Cuenta de Tomás Guardia, por valor de las planillas de los peones ocupados en la primera quincena Agosto pasado en la instalación del teléfono entre Puerto Obaldía y Antón. 21.600

B. 29,821.690 B. 2,325.855

Saldo para mañana. 27,298.835

B. 29,821.690 B. 29,821.690

REPRESENTACION DEL SALDO:

Oro americano \$1.300

Plata panameña 4,825.235

Níquel 3,437.350

Agentes Fiscales 124.385

Varios documentos 18,150.565

B. 27,298.835

S. E. ú O.

El Cajero Jefe.

J. M. ALZAMORA.

PROVINCIA DE COLON

JUZGADO 1^o. DEL CIRCUITO

Secretario presenta al señor Juez hoy primero de Septiembre de 1911 en cumplimiento del numeral 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

(Continuación.)

167. Junio 14. Acción de secuestro propuesta por C. G. Alberga contra W. Clark. En curso.